

Página principal (/) > Radicaciones (/support/) > CAS-96952-N0Y5J8

20203030476602

Activo - Radicado

Cliente *

Miguel Andres Rozo Soto

Número Radicado

20203030476602

Fecha de creación

04/07/2020 13:34

Última actualización

04/07/2020 13:34

Estado

Radicado

Dependencia

CLASIFICACION Y REASIGNACION

Asunto Radicado *

Radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de Transcranes Colombia SAS

Descripción *

Anexo Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Empresa Transcranes Colombia S.A.S., en el cumplimiento de la Normatividad Vigente del Ministerio de Transporte de Colombia.

Escala de tiempo



hace menos de un minuto

Miguel Andres Rozo Soto → SYSTEM

Autor SYSTEM

Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV - TCC.pdf (686,31 KB) (/entity/annotation/a87d43f8-24be-ea11-a812-000d3ac17833/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1593887688131)

Seleccionar archivo No se eligió archivo

Nombre de archivoNombre ORFEOTipo ArchivoNumero radicadoFecha de Radicado

Aplicativos Institucionales

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)

(https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2648/observatorio_de_transporte_de_carga_por_carretera/)

RNDC (<http://rndc.mintransporte.gov.co/MenuPrincipal/tabid/204/language/es-MX/Default.aspx?returnurl=%2fDefault.aspx>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>

wa=wsignin1.0&rpsnv=4&ct=1479999659&rver=6.7.6640.0&wp=MCMBI&wreply=https%3a%2f%2fportal.office.com%2flanding.aspx%3ftarget%3drequest-id=6d2820dc-af7f-4f51-b64d-a7f2dbc27fbc)

Orfeo (<https://gestiondocumental.mintransporte.gov.co>)

Sice TAC

(https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/359/sistema_de_informacion_de_costos_eficientes_para_el_transporte_automotor_de_carg

Portal Logístico de Colombia (<http://plc.mintransporte.gov.co/>)

SINC (<http://sinc.mintransporte.gov.co/visores/>)

Ansemitra (<https://ansemitra7.webnode.com.co/>)

Manual de señalización (/descargar.php?idFile=14493)

Plan Vial Regional (<https://mintransporte.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=d74d29d0484243bfbbcaf68ade9af521>)

Peajes Electrónicos (https://mintransporte.gov.co/micrositios/peajes_electronicos/)

Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI) (<https://gpi.mintransporte.gov.co/menuReports/list>)

Servicios al ciudadano

Directorio Funcionarios MT (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/357/directorios_ministerio_de_transporte/)

Participación ciudadana (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/3672/participacion-ciudadana/>)

Peticiones, quejas y reclamos (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/4566/peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias-pqrs/>)

Biblioteca (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/227/biblioteca/>)

Trámites, servicios y consultas en línea (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/222/servicios_y_consultas_en_linea/)

Datos Abiertos (<https://www.datos.gov.co/>)

Hora Legal (<http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana>)

Glosario (/glosario)

Estándares (<https://www.mintransporte.gov.co/error.php?code=2064&showErrorPage=1>)

Correo Notificaciones Judiciales (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2583/notificaciones_judiciales/)

Preguntas y respuestas frecuentes (<https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/>)

Certificaciones de calidad (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5482/certificaciones-de-calidad/>)

Políticas de privacidad (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/165/politicas_de_privacidad/)

Términos de uso (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/438/terminos_de_uso/) | Intranet (<https://movilnet.mintransporte.gov.co/>)

Ingreso al sistema (<https://www.mintransporte.gov.co/admin>) |  (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5332/mapa-sitio/>)

 (<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>) |  (<https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/>)

 (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5236/accesibilidad-web/>) |  ()

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL



NOVIEMBRE 2019

CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	6
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
3. ALCANCE.....	7
4. POLITICA DE SEGURIDAD VIAL.....	8
5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	9
5.1 CONCEPTOS.....	9
5.2 DEFINICIONES.....	9
6. ANTECEDENTES LEGALES.....	13
7. COMPONENTE ORGANIZACIONAL.....	17
7.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA.....	17
7.2 REFERENCIA DIAGNÓSTICA DE LA EMPRESA.....	19
7.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	23
7.3.1 Funciones del comité de seguridad vial.....	23
7.3.2 Roles y funciones dentro de la organización.....	23
7.4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	24
7.4.1 Indicadores de resultado.....	24
7.4.2 Indicadores de actividad.....	25
7.4.3 Indicadores de desempeño.....	25
7.5 AUDITORÍAS.....	25

7.6 MEJORA CONTINUA.....	26
8. COMPONENTE DE COMPORTAMIENTO HUMANO.....	27
8.1 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL.....	27
8.1.1 Alcance.....	27
8.1.2 Responsabilidades.....	27
8.1.3 Requisición de personal.....	27
8.1.4 Perfil y requisitos.....	28
8.1.5 Validación de documentos.....	28
8.1.6 Entrevista.....	29
8.1.7 Valoración y exámenes médico ocupacional.....	30
8.1.8 Selección.....	30
8.1.9 Contratación.....	31
8.1.10 Inducción.....	32
8.1.11 Evaluación de desempeño y responsabilidades.....	33
8.1.12 Temas de inducción y capacitación inicial y continua.....	34
8.1.13 Capacitación en seguridad vial.....	34
8.1.14 Inducción y capacitación a contratistas y terceros.....	34
8.1.15 Control de documentos.....	35
8.2 POLÍTICAS.....	35
8.2.1 Política de prevención alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.....	35
8.2.2 Política de regulación de horas de conducción y descanso.....	36
8.2.3 Política de regulación de velocidad.....	36
8.2.4 Política de uso del cinturón de seguridad.....	37

8.2.5 Política de no uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce.....	37
8.3 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.....	38
9. VEHÍCULOS SEGUROS.....	39
9.1 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	39
9.2 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.....	40
9.3 DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.....	40
9.4 IDONEIDAD.....	41
9.5 PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DIARIA A VEHÍCULOS.....	41
9.6 NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.....	41
9.6.1 Criterios para utilizar taxis.....	41
9.6.2 Criterios de seguridad para utilizar bicicletas.....	42
9.6.3 Criterios para utilizar transporte público urbano y/o intermunicipal.....	43
9.6.4 Recomendaciones especiales para peatones.....	43
10. INFRAESTRUCTURA SEGURA.....	45
10.1 ENTORNOS FÍSICOS INTERNOS.....	45
10.2 SEÑALIZACIÓN.....	45
10.3 RUTAS EXTERNAS.....	46
10.3.1 Inspecciones de Ruta.....	46
10.3.2 Criterios de Selección de Rutas.....	46
11. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA VÍA.....	47
11.1 PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTES EN LA VÍA.....	47
11.1.1 Como investigar los accidentes.....	48
12. CONCLUSIONES.....	49

1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, es necesario señalar que la seguridad vial se define como la disciplina que estudia las acciones y mecanismos tendientes a garantizar el buen funcionamiento de la circulación en la vía pública, previniendo los accidentes de tránsito. Es así como, el concepto de seguridad vial hace referencia a todos aquellos comportamientos que las personas deben tener en la vía pública, tanto como peatones, conductores o pasajeros, las cuales se encuentran orientadas a propiciar su seguridad integral y la de los otros. Para garantizar esto, se han creado una serie de reglas, leyes y normativas que permiten regular el orden vial y asegurar, en alguna medida, la seguridad e integridad de las personas, así como controlar y prevenir las acciones abusivas que atenten contra los derechos que todas las personas poseen. Además, estas leyes formales deben ser del conocimiento de todas las personas, de tal manera que conozcan sus responsabilidades en la seguridad vial, así como los mecanismos que existen para hacer valer sus derechos en esta área.

La seguridad vial en la actualidad ha tenido un impacto muy importante referenciado por la educación para la conducción y comportamiento en calles y rutas. De ahí la gran relevancia y acato que se merece la Ley 1503 del 2011 y la resolución 1565 de 2014. En la primera en su Artículo 1, la presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social, acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos, conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Hoy, los accidentes de tránsito se identifican como una de las principales causas violentas de muerte en el mundo; en Colombia los accidentes de tránsito ocupan la segunda posición después de las muertes por homicidio.

Desde el ámbito laboral es necesario que las empresas, para este caso particular, las empresas de transporte e ingeniería demuestren todo el compromiso posible frente al cuidado de los trabajadores, contratistas y personal del cliente, implementando modelos de prevención de riesgos, para fomentar la cultura del cuidado, promover ciudades seguras e impulsar el conocimiento colectivo.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Prevenir y controlar la ocurrencia de accidente de tránsito de los trabajadores en equipos propios de la compañía o en posesión, así como contratistas; así mismo realizar seguimientos en promoción y prevención de los contratistas al servicio de las compañías del grupo, esto mediante la implementación de un modelo de mejoramiento continuo.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias para controlar en forma oportuna y segura el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los conductores.
- Promover en las personas patrones de conducta apropiadas y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
- Realizar seguimiento periódico a cada uno de los vehículos y conductores que laboren en las compañías del grupo; así como establecer estrategias de seguimiento a las compañías contratistas de vehículos.
- Prevenir los riesgos generados por peligros público – tránsito.
- Establecer un diagnóstico de los escenarios en los cuales se presente el riesgo.
- Fomentar la cultura de seguridad vial promoviendo la conducción segura y la inteligencia vial.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

3. ALCANCE

Este documento contiene los planes y acciones que serán desarrollados por Transcranes Colombia S.A.S., aplicados a los funcionarios directos y externos que tienen el cargo de conductor, como peatones y usuarios de la vía; así como el seguimiento que se realizará a las empresas de transporte subcontratadas para apoyar el objeto social de la empresa.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Conscientes de la importancia y trascendencia de la seguridad vial para todos los actores involucrados, la Organización **TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.**, se compromete a participar y orientar activa y permanentemente el desarrollo de estrategias, dando cumplimiento a la legislación que regula la materia, para lo cual asignará los recursos financieros y el personal que se requiera, con el objeto de llevar a cabo actividades que permitan identificar, evaluar y controlar los peligros existentes en su operación, generando concientización y promoción de hábitos y comportamientos seguros en todos sus trabajadores y partes interesadas que permitan la reducción de la accidentalidad y minimizar la morbilidad, la mortalidad y los daños a la propiedad.

Esta política, está enmarcada dentro del concepto de mejora continua con lineamientos y directrices de cumplimiento obligatorio para todo el personal, la cual será revisada, divulgada y publicada.

5. CONCEPTO Y DEFINICIONES

5.1 CONCEPTOS

Para la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Grupo de Empresas de Transcranes Colombia S.A.S., se tendrá en cuenta, los conceptos y definiciones que se exponen a continuación.

- **Finalidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial:** Definir los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.
- **Objetivos de un Plan Estratégico de Seguridad Vial:** con los objetivos del plan estratégico de seguridad vial se traza un mapa que señala resultados que la organización se ha propuesto alcanzar en materia de seguridad vial.
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o universidades del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

5.2 DEFINICIONES

- **Accidente de tránsito:** evento general involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- **Adelantamiento:** maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.
- **Alcoholemia:** cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.
- **Alcoholimetría:** examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- **Capacidad de pasajeros:** es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.
- **Carretera:** vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

- **Carril:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
- **Cinturón de seguridad:** conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.
- **Comparendo:** orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
- **Conductor:** es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
- **Embriaguez:** estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.
- **Equipo de prevención y seguridad (Equipo de Carretera):** conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo, este está compuesto por:
 - Un (1) gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
 - Una (1) cruceta.
 - Dos (2) señales en forma de triángulo en material reflectivo con soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o destello.
 - Un (1) extintor de 10 libras vehículos livianos y dos (2) de 20 libras vehículos medianos, pesados y maquinaria.
 - Dos (2) tacos para bloquear el vehículo.
 - Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: un (1) alicate, dos (2) destornilladores de estrella, dos (2) destornilladores de pala, una (1) llave de expansión y un (1) set de llaves fijas.
 - Una (1) llanta de repuesto.
 - Un (1) calibrador.
 - Una (1) linterna.
 - Un (1) set de cables de iniciar.
 - Un (1) chaleco reflectivo.
- **Infracción:** trasgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

- **Inspección:** es un instrumento que busca la prevención de riesgos en el puesto de trabajo, previniendo posibles enfermedades profesionales y accidentes de trabajo identificando condiciones inseguras.
- **Licencia de conducción:** documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.
- **Licencia de tránsito:** es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.
- **Plan estratégico de seguridad vial:** es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.
- **Pérdidas:** toda lesión personal o daño ocasionado a la propiedad, al ambiente o al proceso.
- **Peligro:** fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
- **Seguridad vial:** se refiere al conjunto de mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.
- **Seguridad activa:** se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.
- **Seguridad pasiva:** son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.
- **Señal de tránsito:** dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías. Así como información que proporciona durante el trayecto.
- **Transporte:** es el traslado de personas, animales u objetos de un punto a otro a través de un medio físico.
- **Vehículo:** todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales u objetos de un punto a otro por una vía terrestre.

- **Categorías de las licencias de conducción de vehículos automotores de servicio particular.** Las licencias de conducción de los vehículos de servicio particular tendrán las siguientes categorías, subdivididas por nomenclatura:
 - A1. Para la conducción de motocicletas con cilindrada hasta de 125 c.c.
 - A2. Para la conducción de motocicletas, motociclos y moto triciclos con cilindrada mayor a 125 c.c.
 - B1. Para la conducción de automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses.
 - B2. Para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses.
 - B3. Para la conducción de vehículos articulados.

- **Categorías de las licencias de conducción de vehículos automotores de servicio público.** Las licencias de conducción de los vehículos de servicio público tendrán las siguientes categorías, dentro de una nomenclatura única:
 - C1. Para la conducción de automóviles, camperos, camionetas y microbuses.
 - C2. Para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses.
 - C3. Para la conducción de vehículos articulados.

6. ANTECEDENTES LEGALES

LEY 105 DE 1993. Por lo cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

LEY 191 DE 1995. Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera.

DECRETO 105 DE 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 105 de 1993.

DECRETO 2263 DE 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 105 de 1993 y se modifica el Decreto 105 de 1995.

LEY 336 DE 1996. Por el cual se adopta el estatuto nacional de transporte.

DECRETO 3109 DE 1997. Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la nación.

DECRETO 101 de 2000. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte.

LEY 688 DE 2001. Por medio del cual se crea el Fondo Nacional para la reposición del parque automotor del servicio público de transporte terrestre y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 171 DE 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

DECRETO 172 DE 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

DECRETO 173 DE 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DECRETO 174 DE 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

DECRETO 175 DE 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

DECRETO 2762 DE 2001. Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

LEY 769 DE 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.

DECRETO 1609 DE 2002. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

DECRETO 1660 DE 2003. Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.

DECRETO 3366 DE 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos (ver sentencia del consejo de estado del 22 de mayo de 2008, declara nulos varios de sus artículos).

DECRETO 1072 DE 2004. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga.

DECRETO 4116 DE 2004. Por el cual se reglamenta la ley 903 de 2004.

DECRETO 400 DE 2005. Por medio del cual se establecen las condiciones, términos y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores a los residentes en las unidades especiales de desarrollo fronterizo y se reglamenta el procedimiento respectivo.

DECRETO 3244 DE 2005. Por medio del cual se regula la salida temporal de vehículos internados a los municipios que integran la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo del Departamento de La Guajira, con destino al Distrito Turístico de Santa Marta en el departamento de Magdalena o de Valledupar en el departamento del Cesar.

RESOLUCIÓN 1555 DE 2005. Por el cual se reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida.

DECRETO 4668 DE 2006. Por medio del cual se establecen unas disposiciones relacionadas con el capital pagado o patrimonio líquido de las universidades asociativas del sector solidario o cooperativas de transporte terrestre automotor.

DECRETO 4190 DE 2007. Por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

DECRETO 4116 DE 2008. Por el cual se modifica el decreto 2961 de 2006, relacionado con las motocicletas.

DECRETO 4125 DE 2008. Por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro.

DECRETO 1842 DE 2007. Por el cual se modifica parcialmente el decreto 173 del 05 de febrero de 2001.

DECRETO 1872 DE 2008. Por el cual se adoptan unas disposiciones en materia de transporte terrestre automotor de carga.

DECRETO 2085 DE 2008. Por el cual se reglamenta el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga.

DECRETO 2450 DE 2008. Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2085 del 11 de junio de 2008.

DECRETO 4372 DE 2008. Por el cual se modifica el parágrafo del artículo 4 del decreto 2450 del 4 de julio de 2008.

DECRETO 4654 DE 2008. Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2450 del 4 de julio de 2008.

DECRETO 2663 DE 2008. Por el cual se establecen los criterios en las relaciones entre el remitente y/o generador, la universidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el propietario del vehículo y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 805 DE 2008. Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.

RESOLUCIÓN 319 DE 2008. Por el cual se dictan una medida en materia de vehículos de transporte público terrestre automotor de carga.

DECRETO 1131 DE 2009. Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2085 de junio 11 de 2008.

RESOLUCIÓN 2394 DE 2009. Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad.

LEY 1383 DE 2010. Reforma el Código de Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 087 DE 2011. Por el medio del cual se modifica la estructura del ministerio de transporte, se determinan las funciones de sus dependencias, deroga el decreto 2053 de 2003.

LEY 1503 DE 2011. Por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 315 DE 2013. Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 2851 DE 2013. Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1565 DE 2014. Por el cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

DECRETO 1047 DE 2014. Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 348 DE 2015. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

DECRETO 1079 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

RESOLUCIÓN 1231 DE 2016. Por la cual se adopta el documento Guía para la Elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

DECRETO 431 DE 2017. Por el cual se modifica y adicional el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

7. COMPONENTE ORGANIZACIONAL

7.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA

La empresa Transcranes Colombia S.A.S. desarrolla operaciones a nivel nacional y cuenta con las siguientes sedes:

- Sede Principal
Carrera 4 No. 5-14 Barrio Santander
Ciudad. Tibú
Departamento. Norte de Santander
- Sede Cúcuta
Avenida 4 No. 17-46 Torre B Oficina 203 Edificio TUR Colombia, Barrio la Cabrera
Ciudad. San José de Cúcuta
Departamento. Norte de Santander
- Base Villa del Rosario
Anillo Vial Oriental Sector Boconó Frente a Urbanización Natura
Ciudad. Villa del Rosario
Departamento. Norte de Santander

A continuación, se relaciona el número de empleados y descripción de la flota.

Número de empleados según el tipo de contratación.

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS
Directos	3
Indirectos	3
Total	5

Descripción de la flota

TIPO DE VEHÍCULOS	NO. DE VEHÍCULOS	PROPIOS	TERCEROS	ROL
Vehículo Particular	2	2	–	Vehículos usados por la gerencia
Vehículo Público Camioneta Pick-Up	2	–	2	Vehículos usados para la prestación del servicio de transporte de pasajeros a clientes y personal de la empresa.
Moto	1	–	1	Vehículo usado para la prestación del servicio de transporte a personal de la empresa.

TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2



Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander
Phone. + 57 3142821585
gerencia@transcranes.com
Tibú – Norte de Santander
Colombia – América del Sur

Camión Sencillo Cisterna	3	–	3	Vehículo usado para el servicio de transporte de carga a clientes.
Camión Doble Troque Cisterna	3	–	3	Vehículos usados para el servicio de transporte de carga a clientes.
Grúa Telescópica sobre Camión	1	–	1	Vehículo compuesto por una grúa telescópica en su estructura para izaje de cargas de clientes.
Grúa Telescópica RT	1	–	1	Equipo tipo grúa telescópica para izaje de cargas de clientes. No es catalogada como vehículo, pero si realiza desplazamientos sobre rueda en áreas de operación de rango corto.
Excavadora sobre Oruga	1	–	1	Equipo tipo excavadora para movimiento de tierras de clientes. No es catalogada como vehículo, pero si realiza desplazamientos sobre oruga en áreas de operación de rango corto.
TOTAL	17	17	–	

Tipo de vías por la que se transita

TIPO DE VEHÍCULOS	VÍAS URBANAS	VÍAS RURALES	VÍAS NACIONALES
Vehículo Particular	Si	Si	Si
Vehículo Público Camioneta Pick-Up	Si	Si	Si
Moto	Si	Si	No
Camión Sencillo Cisterna	Si	Si	No
Camión Doble Troque Cisterna	Si	Si	No
Grúa Telescópica sobre camión	Si	Si	No
Grúa Telescópica RT	No	Si	No
Excavadora sobre Oruga	No	Si	No

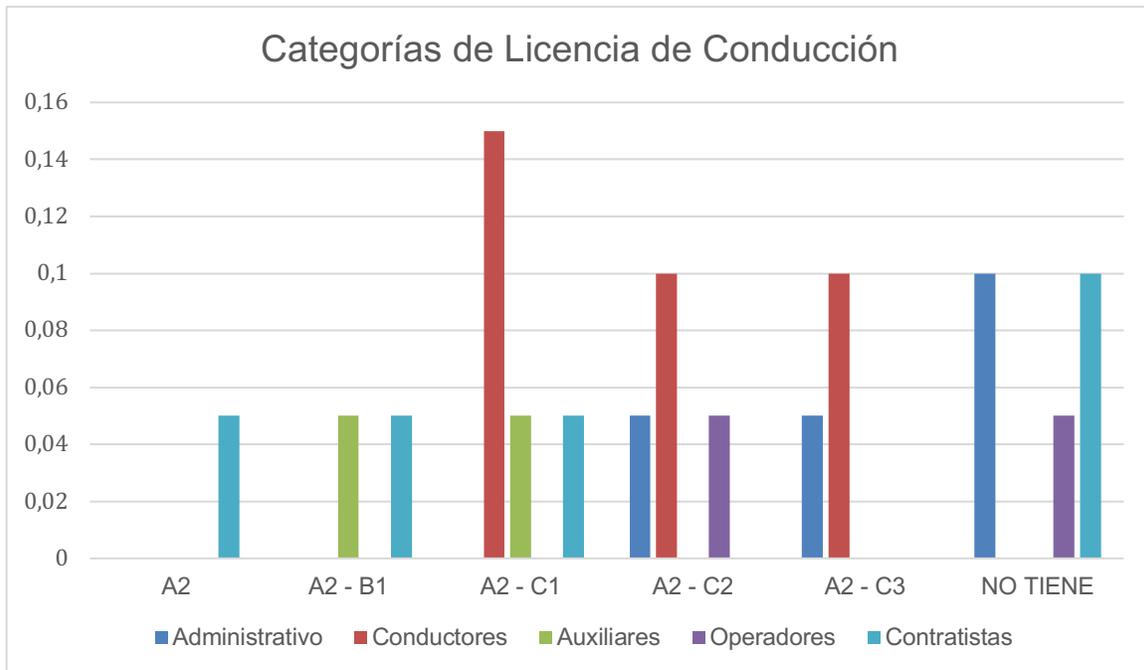
Cuantificación de accidentalidad vehicular (Vehículos directos)

TIPO DE ACCIDENTE	2019
Sin heridos	0
Con heridos leves	0
Con heridos graves	0
Con muertos	0

7.2 REFERENCIA DIAGNÓSTICA DE LA EMPRESA

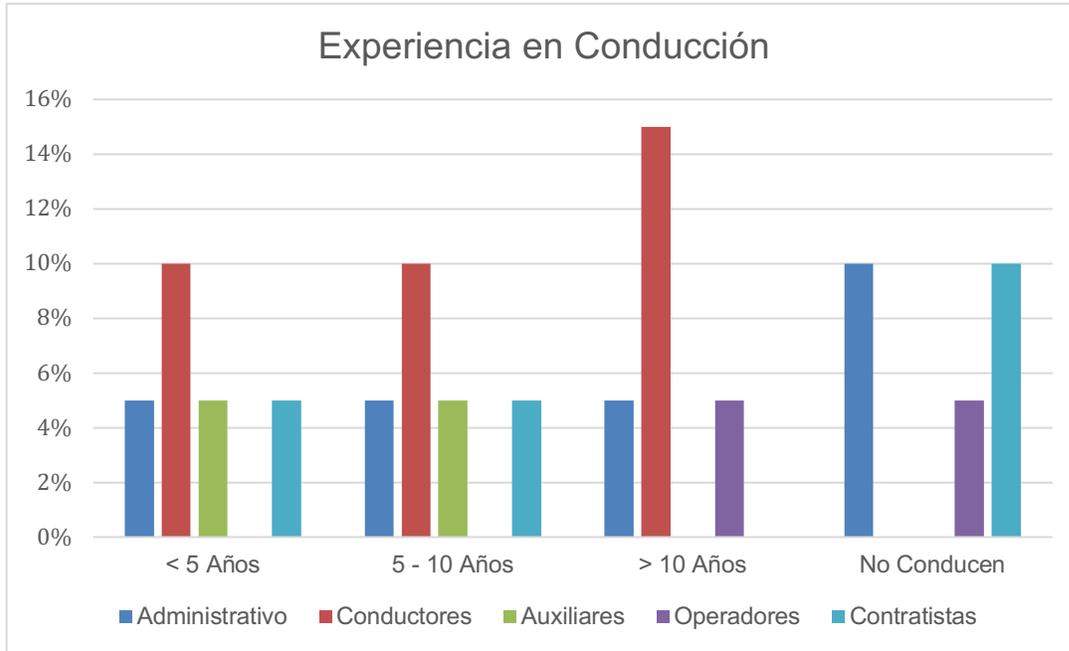
De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a los trabajadores de la empresa directos e indirectos (contratistas) como se puede observar en la gráfica No. 1, se pudo determinar que, del total de los encuestados que es una muestra de 20 correspondiendo al 100% de la población. El 5% respondieron que tenían licencia de conducción tipo A2 donde encontramos a contratistas; el 10% respondieron que tenían licencia de conducción tipo A2 y B1, donde encontramos auxiliares de la compañía y contratista cada uno con el 5%; el 25% respondieron que tenían licencia de conducción tipo A2 y C1, donde encontramos conductores de la empresa con el 15%, auxiliares de la empresa con el 5% y contratistas con el otro 5%; el 20% respondieron que tenían licencia de conducción tipo A2 y C2, donde encontramos conductores de la empresa con el 10%, operadores de la empresa con el 5% y administrativos de la empresa con el otro 5%; el 15% respondieron que tenían licencia de conducción tipo A2 y C3, donde encontramos conductores de la empresa con el 10% y administrativos de la empresa con el 5%; y por ultimo el 25% respondieron que no tenían licencia de conducción, donde encontramos administrativos de la empresa con el 10%, operadores de la empresa con el 5% y contratistas con el 10%. Cabe resaltar que las categorías de la licencia están definidas así:

- Categorías A1 y A2. Corresponden a motocicletas. El nivel 1 para inferiores a 125 c.c. y el 2 para superiores a 125 c.c.
- Categoría B y C. Corresponden a vehículos con neumáticos a excepción de las motocicletas. La B es para particulares y la C es para público. El número que lo acompaña es el nivel avalado para conducir, siendo el 1 el más bajo y el 3 el más alto, el cual encierra todos los tipos de vehículos a excepción de las motocicletas.



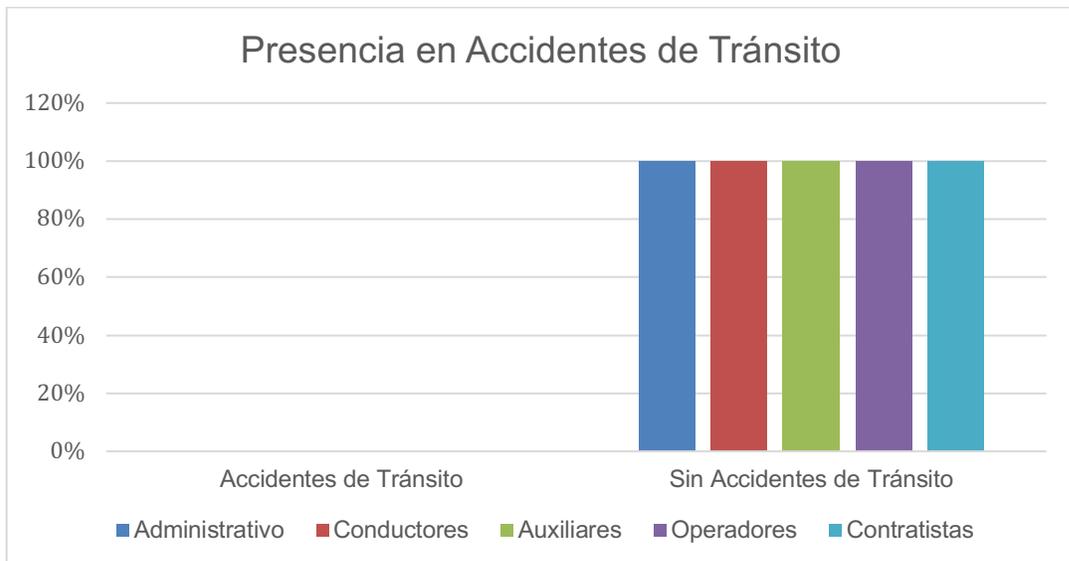
Gráfica 1. Categorías de licencias de conducción.

La gráfica No. 2, la cual hace referencia a la experiencia de los encuestados para la conducción de vehículos, arrojó los siguientes datos: el 25% de la población respondieron que tienen menos de 5 años conduciendo; el 25% de la población respondieron que tienen entre 5 y 10 años conduciendo; el 25% de la población respondieron que tienen más de 10 años conduciendo y finalmente el 25% de la población respondieron que no conducen.



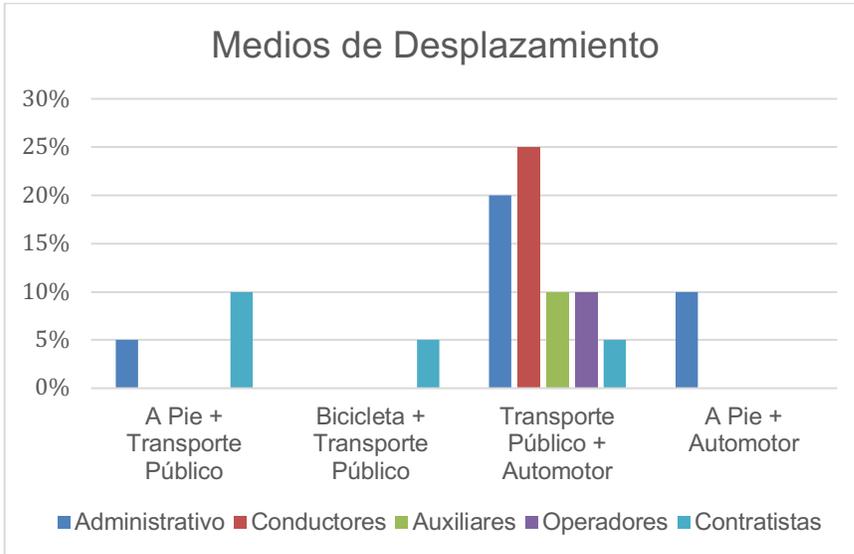
Gráfica 2. Experiencia en conducción.

La gráfica No. 3, que refiere básicamente a la presencia de accidentes de tránsito protagonizados por nuestra población encuestada, arrojó como datos que el 100% de las personas manifestaran que nunca han sufrido algún tipo de accidente de tránsito. Los datos anteriores, resultan muy alentadores en términos de Seguridad Vial.



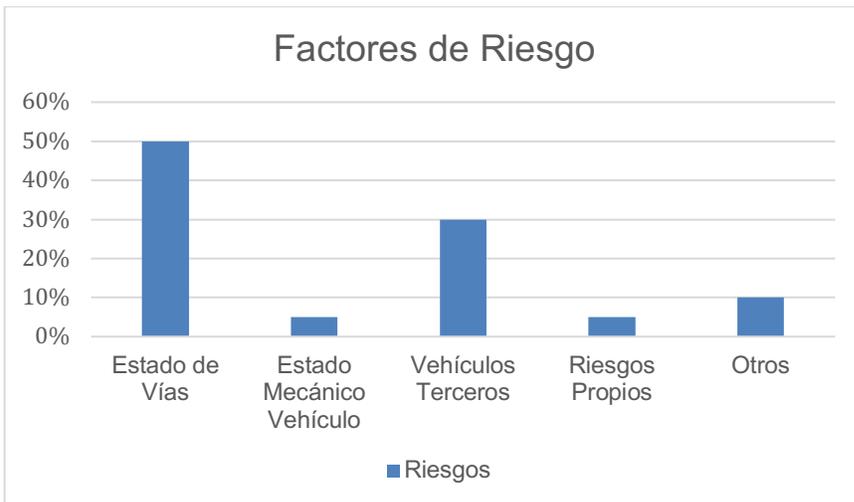
Gráfica 3. Presencia en accidentes de tránsito.

La gráfica No. 4, que hace referencia con los medios de desplazamiento más empleados por las personas que fueron encuestadas, arrojaron que el transporte público más el automotor es en mayor proporción el más usado con un 70%, seguido de a pie más transporte público con un 15%, seguido de a pie más automotor con un 10% y bicicleta más transporte público con un 5%.



Gráfica 4. Medios de desplazamiento.

La gráfica No. 5, que refiere los principales factores de riesgo para la conducción que los encuestados han observado durante sus desplazamientos, muestra claramente que, en mayor proporción, con un 50% el estado de las vías, la infraestructura vial, seguido por los vehículos de los terceros con un 30%, otros riesgos generales con el 10% y por ultimo el estado mecánico de los vehículos o riesgos propios de la persona con un 5% cada uno.



Gráfica 5. Factores de riesgo.

7.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo definido por la alta dirección debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en Transcranes Colombia S.A.S. y la vida cotidiana de sus integrantes.

El establecimiento del comité de seguridad vial o comité del plan estratégico de seguridad vial, que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc. Todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.

7.3.1 Funciones del comité de seguridad social

- Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Determinar y aprobar el plan de capacitaciones anual.
- Determinar las auditorías de seguridad vial requeridas.
- Determinar las campañas y acciones de acompañamiento y divulgación del plan estratégico de seguridad vial (PESV).
- Aprobar el cronograma de las actividades establecidas en el PESV.
- Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de la política y el plan estratégico de seguridad vial.
- Investigar las causas de los eventos en donde los conductores y los vehículos se vean involucrados.

7.3.2 Roles y funciones dentro de la organización

Las directivas de la empresa deben:

- Liderar el proceso de creación e implementación del plan estratégico de seguridad vial.
- Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.

- Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el plan estratégico de seguridad vial y documentos relacionados aplicables.

7.4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento, documentación y actualización de estos indicadores es responsabilidad de cada una de las áreas del negocio y la consolidación y el análisis es responsabilidad del encargado de la seguridad vial, quién presentará al comité de seguridad vial, al menos trimestralmente, los aspectos más relevantes de este seguimiento.

7.4.1 Indicadores de resultado.

Son aquellos indicadores que van a permitir a la empresa conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que se ha marcado.

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	META	PERIODO DE MEDICIÓN
Tasa de vehículos inspeccionados	$[(\text{No. de vehículos inspeccionados}) / (\text{No. de vehículos de la compañía})] * 100$	100%	Semestral
Tasa de accidentes de tránsito	$[(\text{No. de accidentes de tránsito en un periodo}) / (\text{promedio de personas expuestas por periodo})] * 100$	<30%	Semestral
Frecuencia de accidentes de tránsito	$[(\text{No. de accidentes de tránsito en un periodo}) / (\text{No. de vehículos de la compañía})] * 100$	<30%	Semestral
% de afectación	$[(\text{No. de conductores lesionados con accidentes de tránsito}) / (\text{Total de accidentes de tránsito en el periodo})] * 100$	<50%	Semestral
	$[(\text{No. de días incapacidad con accidente de tránsito}) / (\text{Total de accidentes de tránsito en el periodo})] * 100$	<50%	Semestral
	$[(\text{No. de días de vehículos no disponibles por accidente de tránsito}) / (\text{Total de accidentes de tránsito en el periodo})] * 100$	<50%	Semestral

Impacto económico de los incidentes de tránsito	Costos directos + Costos Indirectos		Semestral
---	-------------------------------------	--	-----------

7.4.2 Indicadores de actividad

Son aquellos indicadores que ofrecen información sobre el grado de consecución de las acciones que conforman el plan.

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	META	PERIODO DE MEDICIÓN
Número de personal formado en seguridad vial	$[(\text{No. de personas formadas}) / (\text{Total de personas a formas en seguridad vial})] * 100$	100%	Semestral
Cumplimiento en los programas de mantenimiento preventivo de los vehículos	$[(\text{No. de mantenimientos realizados}) / (\text{Total de mantenimientos programados})] * 100$	100%	Semestral
Número de evaluaciones practicas realizadas a los conductores	$[(\text{No. de evaluaciones realizadas}) / (\text{Total de evaluaciones programadas})] * 100$	100%	Semestral

7.4.3 Indicadores de desempeño

Son aquellos indicadores que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir los logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del plan, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	META	PERIODO DE MEDICIÓN
Ejecución del plan de acción PESV	$[(\text{No. de acciones implementadas del PESV}) / (\text{Total de acciones definidas en el PESV})] * 100$	80%	Semestral

7.5 AUDITORÍAS

Como mecanismo que facilite el mejoramiento, se implementarán programas anuales de auditoria interna con el fin de verificar si las actividades contempladas en el PESV se llevan a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley. Son aspectos fundamentales de este mecanismo:

- Planear y efectuar las auditorías internas y de contratistas con personal competente, mediante la aplicación de técnicas de auditoría debidamente definidas.
- Definir el alcance y la frecuencia de las auditorías internas y de los contratistas, con base en el riesgo de la actividad.

- Asegurar el cierre oportuno del ciclo de auditoría por los responsables de los procesos, tomando acciones correctivas eficaces que eliminen la causa de los hallazgos reportados.
- Hacer seguimiento a los resultados de auditoría interna y de los contratistas.
- Proveer información sustentada para establecer si las acciones implementadas en el PESV cumplen con la normatividad legal.
- En el plan de implementación se establecen las frecuencias de la revisión del PESV frente a la normatividad.
- Es responsabilidad de la gerencia de HSEQ la programación y preparación de estas auditorías. En el comité de seguridad vial se revisarán, analizarán y hará seguimiento los resultados generales y particulares de las auditorías y se definirán acciones, pasos a seguir y estrategias.

7.6 MEJORA CONTINUA

Con el propósito de asegurar la mejora continua del plan estratégico de seguridad vial de la empresa, éste se ha articulado con el procedimiento que se lleva a cabo en relación con las acciones correctivas y preventivas detectadas del SG SST de acuerdo con el Decreto 1443, registrándose hasta garantizar su respectivo cierre.

8. COMPONENTE DE COMPORTAMIENTO HUMANO

8.1 Procedimiento de selección, contratación y capacitación de personal

El procedimiento de selección, contratación y capacitación de personal de la empresa tiene como objetivo, establecer los parámetros necesarios para garantizar la vinculación de personal específicamente los conductores de la compañía, se lleve a cabo de la forma más idónea posible, procurando que los colaboradores contratados, se ajusten a los conocimientos, habilidades y condiciones específicas exigidas para el puesto de trabajo y necesidades de la organización.

El procedimiento de selección, contratación y capacitación de personal inicia desde la necesidad de cubrir una vacante, continuando con la selección, contratación y capacitación del personal competente que cumpla con la mayoría de los requisitos establecidos en el perfil del cargo para los conductores de la empresa.

8.1.1 Alcance

El alcance esta definido en el procedimiento de selección, contratación y capacitación de personal y aplica para todo el personal que requiera contratar y aquellos que se encuentren contratados por Transcranes Colombia S.A.S. y se extiende personal contratistas.

8.1.2 Responsabilidades

- Gerencia de HSEQ y Recursos Humanos.
- Demás gerencias de la compañía.

8.1.3 Requisición de personal

- Requisición de personal: El gerente o coordinador realiza el requerimiento a la Gerencia de HSEQ y RR.HH., el cual debe estar completamente diligenciado para ser aprobado por el Gerente General.
- Revisión del perfil del cargo: Se revisa el perfil del cargo en el Manual de Funciones, Responsabilidad y Competencias, de no existir el cargo, el solicitante con el Gerente y Coordinador de HSEQ realizarán la carta descriptiva de la nueva vacante.
- Reclutamiento: Se establecerá varios modelos de reclutamiento entre estos:

Interno

- Recursos Humanos podrá iniciar el proceso de selección al momento de recibir la requisición aprobada y avalada por la gerencia general para autorizar la convocatoria interna, la cual se realizará a través de cartelera informativa, correo electrónico y/o medio tecnológicos autorizados por la gerencia.

Externo

- Si existe compromisos en áreas de influencia social específicamente en proyectos minero-energéticos, se realizará un filtro y solicitud de postulación a la Junta de Acción Comunal a través de las agencias publicas de empleo autorizadas por el gobierno nacional.
 - En caso de no existir compromisos en áreas de influencia social o no encontrarse el perfil, se procederá a postular la vacante en las agencias públicas de empleo a nivel regional.
 - En caso de no encontrarse el perfil se procederá a publicación de la vacante a nivel nacional.
 - Se considerarán lugares de reclutamiento las plataformas digitales de empleo, para aquellas vacantes que no son ajenas al área de influencia social, respecto a proyectos minero-energéticos.
 - Se tendrá en cuenta recomendaciones de personal por parte de funcionarios de la empresa, siempre y cuando no tengan lazos de consanguinidad y afinidad a salvo las postulaciones avaladas por la Junta de Accionistas.
- d. Documentación: La documentación establecida y solicitada, esta determinada en el Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias, así como en los Formatos de verificación de documentos ya establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de HSEQ y RR.HH.

También son de estricto cumplimiento los requisitos de perfiles solicitados por el cliente.

Los candidatos que cumplan con los requerimientos procederán a la etapa de validación de documentos.

8.1.4 Perfil y requisitos

El perfil del conductor esta condicionado al manual de funciones establecido por la compañía, este varía según el vehículo a cuál se asignará por el rango de responsabilidad y capacidad, así mismo los requisitos están establecidos de acuerdo con el manual de funciones que está diseñado a los requisitos de cumplimiento de ley.

8.1.5 Validación de documentos

La compañía realizará validación directa o a través de terceros capacitados en dichas actividades previamente de la documentación presentada por los candidatos, así mismo solicitará información adicional de los documentos. Durante la validación de documento se realizará:

- Autenticidad de los documentos presentados.
- Estado actual del candidato, si es nacional, extranjero (legal) o extranjero (no legal).
- Expiración de las credenciales, cursos y permisos.

- Validación de los documentos, los cuales se revisarán a través de solicitudes escritas a los entes que los expiden, así mismo se consultará plataformas tecnológicas habilitadas para la validación de documentos.
- Validación de infracciones de tránsito a través de las plataformas tecnológicas. Estas no deben superar los dos (2) S.M.L.M.V. deberá existir un acuerdo de pago como se establece en el numeral 5.5 del programa de seguimiento y control a infractores.
- Validación de antecedentes a través de las plataformas tecnológicas.
- Validación de referencias y recomendaciones.

En caso de existir caducidad en alguno de los documentos el candidato contará con Diez (10) días calendario para presentar la refrendación de este, en caso contrario finalizará su proceso.

En caso de existir fraude y falsificación de documentos se reportará a la entidad que se registra en el certificado y se finalizará su proceso.

En caso de personal extranjero que su ingreso al país no se encuentre regularizado durante el proceso se descartará, solo se tendrá en cuenta aquel personal que cuente con permiso de trabajo temporal o ingreso regularizado al país. Queda a consideración de la Gerencia General avalar algún procedimiento para el trámite de visa de trabajo, así mismo de notificar a las autoridades migratorias cuando culmine su contrato.

Los candidatos que superen el filtro de validación de documentos procederán a la etapa de entrevista.

8.1.6 Entrevista

La compañía a establecido como requisito obligatorio dos entrevistas:

- Entrevista general: La cual es realizada por personal de la Gerencia de HSEQ y RR.HH. para conocer los aspectos generales del candidato y realizar una primera selección.
- Entrevista técnica: La cual es realizada por el jefe inmediato y/o persona solicitante de la vacante, la cual está dirigida a la validación técnica del perfil y del candidato. En esta entrevista se puede aplicar pruebas técnicas implementadas por la dependencia con el fin de conocer sus capacidades, conocimientos y similitud al perfil establecido. Las pruebas y/o evaluaciones la podrá realizar la compañía o un tercero con las competencias para dicha aplicación.

Durante la entrevista se le socializará todo lo concerniente a la vacante (salario, actividades a desarrollar, lugares de trabajo, beneficios, entre otros).

Los candidatos que superen la etapa de entrevista serán remitidos a la valoración médica ocupacional.

El personal que haya recomendado candidatos no podrá participar en las entrevistas.

8.1.7 Valoración y exámenes medico ocupacional

La compañía establecerá valoraciones y exámenes médicos ocupacionales, ya establecido al perfil del cargo y a las actividades a desarrollar. Estos serán realizados por instituciones prestadoras de salud – IPS avaladas por el ministerio de salud y las secretarías departamentales de salud, igualmente el medico y la entidad deberán contar con licencia en salud ocupacional.

Transcranes Colombia S.A.S. aclara que no son objeto de discriminación o rechazo aquellas personas vinculadas a:

- Víctimas de la violencia.
- Desmovilizados.
- Afrodescendientes.
- Comunidad LGTBI.
- Portadores de VIH.
- Personas en Condiciones de Discapacidad o Condiciones Físicas (Aspectos físicos).
- Comunidades Religiosas.
- Comunidades Indígenas.
- Cualquier minoría establecida en el territorio nacional.

Se aclara que las personas que posean condiciones de discapacidad y las cuales no puedan realizar actividades que comprometan su estado físico no se tendrán en cuenta. Aquellas personas que su discapacidad no limita el desarrollo de actividades pueden participar, siempre y cuando la persona se responsabilice de cualquier incidente o accidente que comprometa externamente su discapacidad, así mismo que adquiriera el compromiso en caso de finalización del contrato por cumplimiento o despido este no será por su condición sino estrictamente por el incumplimiento a las actividades de su puesto de trabajo, SIG, SST o del RIT.

Los candidatos que superen la etapa de valoración y exámenes médicos ocupacionales continuaran su proceso. La empresa ha establecido un profesiograma para cada una de las funciones donde se estable los exámenes médicos a realizar, teniendo en cuenta sus actividades y riesgos a los que se va a encontrar expuesto.

8.1.8 Selección

La compañía establecerá criterios de selección en caso de presentarse pluralidad de candidatos respecto a número vacantes disponibles, como:

- Educación.

- Experiencia.
- Habilidades y destrezas.
- Influencia en el proyecto.
- Lugar de vivienda.
- Entrevista general.
- Entrevista técnica.

Los anteriores criterios de selección serán tenidos en cuenta en la junta de selección y contratación la cual estará compuesta por:

- Gerente de HSEQ y Recursos Humanos.
- Coordinador de Recursos Humanos.
- Persona solicitante de la vacante.

Dicha junta tendrá la autonomía de seleccionar el personal competente para dicha actividad, en caso de área de influencia de proyectos minero-energéticos, los candidatos finalistas serán sometidos a sorteo público o bajo la supervisión del cliente y representante locales.

En ninguna circunstancia podrá participar durante el desarrollo de todo el proceso, aquellos colaboradores que recomendaron candidatos.

Los casos de consanguinidad entre colaboradores solo podrán ser avalados por la Junta de Accionistas y será para participar en el proceso. Se permitirá la asignación de personal por parte de la Junta de Accionistas cuando la consanguinidad exista entre el candidato y algún accionista de la compañía, pero respetando el cumplimiento del perfil requerido para dicha vacante.

8.1.9 Contratación

Esta se realizará bajo los siguientes pasos:

- La Gerencia de HSEQ y RR.HH. se comunicará con el candidato seleccionado y le indicará los documentos requeridos para iniciar el proceso de contratación, de acuerdo con la lista de documentos establecido por la compañía.
- La Gerencia de HSEQ y RR.HH. realizará verificación de los datos y documentos suministrados por el personal seleccionado.
- Se establecerá fecha, hora y lugar del inicio de las actividades, así como la elaboración del respectivo contrato para la firma de la persona seleccionada y el representante legal de la compañía o su apoderado.

La Gerencia de Recursos Humanos organizará en un folder del nuevo colaborador donde se archivará la documentación relacionada como:

- Hoja de vida.
- Documentos legales (Identificación Legal, Licencia de Conducción y Libreta Militar).
- Información básica del círculo familiar (en caso de emergencia).
- Certificaciones de estudios.
- Certificados y acreditaciones de educación complementaria.
- Valoración y exámenes Médicos.
- Referencias laborales y personales.
- Contrato laboral.
- Documentación de círculo familiar (Opcional, para temas de Seguridad Social y Bienestar).
- Afiliaciones de seguridad social y bienestar.

En dicho folder también se vinculará documentos relacionados como:

- Refrendación de documentos (certificaciones y acreditaciones).
- Memorandos e investigaciones.
- Exámenes periódicos médicos y de egreso.
- Permisos de trabajo e incapacidades.
- Paz y Salvos, y notificación de finalización del contrato.

8.1.10 Inducción

Durante el proceso de inducción se realizará varias etapas en el desarrollo de las actividades donde encontramos:

- Programación: Una vez ingrese la persona contratada se programa con la Gerencia de HSEQ y RR.HH. para la inducción de HSEQ, y con el responsable de área donde desarrollara su actividad, en la inducción en el cargo.
- Presentación de la inducción: Esta presentación consiste en dar a conocer al nuevo empleado, los siguientes aspectos y funciones relacionadas en el perfil del cargo correspondiente:

- Aspectos organizacionales generales (misión, visión, instalaciones, presentación del personal administrativo).
 - Funciones y responsabilidades en el cargo a desempeñar.
 - Funciones, responsabilidades, autoridad, jerarquía y aspectos generales del sistema de gestión, así como otros sistemas vinculados a la compañía.
- Evaluación del proceso de inducción: Esta evaluación se realiza de forma inmediata una vez se haya realizado la presentación de la inducción la cual será efectuada y calificada por el responsable asignado de HSEQ.
 - Reinducciones: Cuando el trabajador cumpla un año en la compañía se programa la reinducción la cual se aplica de acuerdo con las actividades mencionadas en la inducción.

La compañía puede realizar otras actividades de capacitación y educación con el fin de mantener y garantizar el buen desarrollo de la empresa. El empleado está en la obligación de participar en dichas actividades siempre y cuando sea autorizado por su superior. En caso de no participar deberá justificar su inasistencia y someter al RIT.

Todas las autorizaciones, permisos de trabajo e incapacidades deben ser avalados por el superior y la Gerencia de HSEQ y RR.HH. Las incapacidades medicas además de contar con la certificación medica, deben ser validadas por la Gerencia de HSEQ y RR.H.

8.1.11 Evaluación de desempeño y responsabilidades

Transcranes Colombia S.A.S., evalúa el desempeño en funciones y responsabilidades del personal a su cargo una vez al año o cuando lo considere pertinente la gerencia. De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño, se analiza si el trabajador necesita capacitarse para mejorar su desempeño o si por el contrario su desempeño se debe a su actitud frente al cargo. Si el funcionario necesitar ser capacitado, se redirige a la Gerencia de HSEQ y RR.HH. para agendarse en el programa de capacitaciones.

El Gerente de HSEQ y RR.HH. recopila y analiza los resultados de las evaluaciones identificando las necesidades de recursos físicos, humanos o de formación para ser incluidos en el plan de capacitación.

Si el desempeño del colaborador es deficiente y no obedece a falta de capacitaciones, el líder de proceso indaga si obedece a insuficiencia en los equipos de trabajo, infraestructura inadecuada para la ejecución de las tareas, ambiente de trabajo desagradable o cualquier otra condición de índole laboral que pueda estar afectando su desempeño.

Si existe acciones de mejora se realiza su respectivo trámite y tratamiento de acuerdo con lo descrito en el procedimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas y Preventivas. Al no existir acciones de mejora se procede a notificar al colaborador los aspectos y procesos desarrollados para su mejora, los cuales no tuvieron acciones de mejora y que no cumplen con el desempeño y cumplimiento de responsabilidades de acuerdo con el cargo que realiza, así mismo indicar la terminación y vinculación laboral con la compañía.

8.1.12 Temas de inducción y capacitación inicial y continua

El personal que ingrese y que así mismo continúe con la compañía se someterá a temas de inducción mínimos como:

- Inducción y capacitación de Sistema de Gestión Integral – SIG.
- Inducción y capacitación en el sistema de seguridad y salud en el trabajo – SST.
- Inducción y capacitación en el plan estratégico de seguridad vial – PESV.
- Capacitación y recertificación en cursos de manejo defensivo, seguridad vial, primeros auxilios, conrainscendios y demás que sean necesarios según los riesgos que se encuentre expuesto durante el desarrollo de su labor.

8.1.13 Capacitación en seguridad vial

La empresa Transcranes Colombia S.A.S. contemplan dentro de su plan de capacitación dirigido a todo el personal de la compañía, así como contratistas y terceros, los siguientes temas:

- Sensibilizar en la adopción de buenas prácticas y conductas seguras de movilidad a todo el personal de la empresa.
- Normatividad vigente en temas de tránsito y transporte.
- Sensibilizar en todos los roles de la seguridad vial, tanto en el ámbito laboral como en lo cotidiano.
- Incluir el análisis de todos los factores de riesgo, de acuerdo con los ejes definidos dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial.
- Incluir temas sobre las acciones frente al modo de actuar en un incidente o accidente de tránsito.

Los planes de capacitación se desarrollarán de dos formas: presencial o virtual. En este, la participación de todos y cada una de las personas será de carácter reglamentario. Anualmente, el Plan de Capacitación deberá documentarse y cada temática será evaluada en términos de aprendizaje, estableciéndose un puntaje mínimo de aciertos para su aprobación. La empresa desarrollará estas actividades y así vez puede contar con la participación de escuelas o empresas certificadas y/o capacitadas en temas de seguridad vial y conducción. La certificación en procesos complementarios a HSEQ y de la compañía serán certificadas por entes avaladas para dicha actividad.

8.1.14 Inducción y capacitación a contratistas y terceros

El personal que actué como contratista y que se involucre en actividades de forma directa e indirecta con la empresa deberá alinearse a los procedimientos, programas y manuales de la compañía sin excepción alguna.

8.1.15 Control de documentos

La empresa tendrá documentada la información de sus trabajadores en una base de datos almacenada en la oficina de forma digital y/o física, para lo cual cumplirá con la Ley 1581 de 2012 en cuanto a la protección de datos personales, actualizando de forma permanente aquellos documentos que están sujetos de caducidad y los cuales se deberán actualizar permitiendo estar activo al trabajador. Los documentos serán acorde al cumplimiento de la ley y a los requisitos establecidos en la requisición del personal por parte de la gerencia y/o cliente. Validados en la verificación de documentos.

8.2 POLÍTICAS

Con el objetivo de apoyar el plan estratégico de seguridad vial – PESV, la empresa Transcranes Colombia S.A.S., adopta las siguientes políticas para los conductores y ocupantes del vehículo.

8.2.1 Política de prevención alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

La empresa Transcranes Colombia S.A.S. consciente y comprometida con la salud, bienestar y en garantía de un ambiente de trabajo sano y seguro, ha establecido esta política en la cual se definen las siguientes directrices:

1. No se permitirá el ingreso de cualquier trabajador que se encuentre bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas y/o drogas en las instalaciones de la organización, en cualquiera de sus sedes o en las instalaciones del cliente.
2. No será permitido el desarrollo de la labor cuando el trabajador se encuentre fumando o estando bajo los efectos de drogas, sustancias psicoactivas y/o alcohólicas, puesto que al estar bajo el efecto de estas se encuentra en una condición en la que disminuye la capacidad física y mental e incrementa el riesgo de afectar la integridad física propia, de sus compañeros, de terceros, equipos y ambiente.
3. Se prohíbe la posesión, distribución y venta de sustancias psicoactivas y alcohólicas en las instalaciones de la organización o en cualquiera de sus sedes, incluidas las instalaciones del cliente.
4. Se prohíbe fumar en las áreas de trabajo o áreas no establecidos para fumadores especialmente en aquellas en donde el riesgo de incendio o explosión es alto, así como en lugares en donde se pueda ver afectada la salud de algunas personas que se reúnan usualmente en un sitio determinado y demarcado como área libre de humo.
5. Es expresamente prohibido fumar en las instalaciones del cliente y en especial en aquellos sitios en donde se presenta alto riesgo de incendio o explosión por la presencia de atmósferas peligrosas o material combustible.

En caso de presentarse que un funcionario al que se le haya comprobado el consumo, posesión y/o venta de tabaco, alcohol y/o drogas ilícitas dentro de las instalaciones de la organización, sedes o instalaciones del cliente, será considerada como falta grave y se seguirá el respectivo proceso disciplinario, estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo. Este mismo procedimiento será

aplicado, ante la ocurrencia de un incidente, en el cual, el uso de alcohol y/o drogas, haya sido un factor contribuyente para la ocurrencia del mismo.

Como control, para el cumplimiento de la presente política, se debe firmar un consentimiento en donde permite que se le realicen pruebas aleatorias de alcoholimetría y drogas a todo el personal, así como inspecciones sin previo aviso a las instalaciones y vehículos de la empresa o contratados.

Nota: Esta política, está enmarcada dentro del concepto de mejora continua con lineamientos y directrices de cumplimiento obligatorio para todo el personal, la cual será revisada, divulgada y publicada.

8.2.2 Política de regulación de horas de conducción y descanso

La empresa Transcranes Colombia S.A.S., bajo los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG SST y el plan estratégico de seguridad vial – PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden llegar a afectar la compañía y/o terceros.

Mediante la adopción de esta política, la organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas. (ejercicio de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.
- Establecer como tiempo mínimo de descanso de sueño siete (7) horas.

8.2.3 Política de regulación de velocidad

Sin excepción todos los conductores de Transcranes Colombia S.A.S., contratistas y terceros, que transportan a miembros de la empresa, así como personal involucrado de forma directa o indirecta con la compañía, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para las instalaciones de la compañía y sus clientes o proveedores. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de Transcranes Colombia S.A.S., deberá exceder la velocidad de 80 km/h en carreteras nacionales o departamentales en lugares donde la señalización vial lo permita, 50 km/h en vías urbanas y

carreteras municipales donde el límite de velocidad por señalización este permitido y 30 km/h en zonas escolares, residenciales o rurales.

El conductor deberá entender que la velocidad deberá ser inferior a la autorizada en la señalización cuando se presente problemas como mal estado de la vía, visibilidad baja, vía lisa, inundaciones en la vía, líquidos extraños en la vía, animales en la vía, personas en protestas sociales o bloqueos de la vía y obstáculos en las vías entre otros que afecten la movilidad. La velocidad se puede mantener sobre lo autorizado en señalización vial cuando las condiciones sean optimas y no se presenten problemas como los descritos anteriormente.

8.2.4 Política de uso del cinturón de seguridad

El uso de cinturón de seguridad es de uso obligatorio para conductores de vehículos propios, contratistas, terceros o al servicio de Transcranes Colombia S.A.S., así como de todos los pasajeros que se encuentren dentro del automotor, aún en trayectos cortos.

El conductor como sus pasajeros deberán usar el cinturón de seguridad antes de dar inicio al encendido del automotor y deberán desabrochar cuando este se detenga en su lugar de parqueo y apague el motor.

Durante el desplazamiento del automotor en ninguna circunstancia se deberá retirar el cinturón de seguridad, este solo se podrá realizar cuando el vehículo pueda estacionar en un lugar seguro y haya apagado su motor.

8.2.5 Política no uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce

El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de Transcranes Colombia S.A.S. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:

- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de propiedad propia, de otra persona o de la compañía) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento también está prohibido.
- Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener la marcha y estacionar en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.
- Los conductores no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo. En caso de alguna corrección en la ruta el conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro para reprogramar su viaje.
- Esta prohibido el uso de videos en general en pantallas de sonido cuando el vehículo cuente con esta tecnología.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

- El conductor deberá programar el aire acondicionado como la música y el volumen antes de iniciar la marcha, evitar en lo posible su manipulación. El sonido deberá ser ambiente, con el fin de no interrumpir sonidos externos que puedan generar advertencias durante su desplazamiento. En caso de programar el equipo de sonido, retirar un CD, USB u otro dispositivo deberá detener la marcha y estacionar en un lugar seguro. Aplica también para aire acondicionado u otros accesorios que posea el automotor.

8.3 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Las especificaciones y requerimientos de uso de EPP en las operaciones de Transcranes Colombia S.A.S. está establecido en el profesiograma de la compañía y son de obligatorio cumplimiento para personal directo, contratista, terceros y visitantes de la empresa.

9. VEHÍCULOS SEGUROS

9.1 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Transcranes Colombia S.A.S. debe documentar y registrar un mínimo de información de los vehículos que se encuentre al servicio de la empresa, de tal manera que permita controlar el cumplimiento de fechas sobre la documentación de ley requerida, así como el control y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del plan estratégico de seguridad vial de la compañía.

La información mínima que se debe recopilar es:

- Matricula.
- Información del Propietario.
- Número VIN.
- Número de motor.
- Kilometraje y fecha de ingreso.
- Especificaciones técnicas del vehículo.
- SOAT y fecha de vigencia.
- Revisión técnico-mecánica y fecha de vigencia (sujeto a la normatividad vigente).
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual y fecha de vigencia (Si Aplica al tipo de vehículo y servicio).
- Pólizas de todo riesgo y fecha de vigencia (Si Aplica al tipo de vehículo y servicio).
- Pólizas adicionales como sustancias peligrosas, ambientales u otras, y fecha de vigencia (Si Aplica al tipo de vehículo y servicio).
- Reporte de comparendos.
- Reporte de incidentes y/o tránsito – lugar y fecha.
- Plan de mantenimiento preventivo – fechas o control de acciones de mantenimiento.
- Sistemas de seguridad activa.
- Sistemas de seguridad pasiva.

Si el vehículo es nuevo:

- Que tenga buen respaldo de postventa.
- Relación entre rendimiento y costos de operación.
- Acorde a la modalidad de transporte que se requiere.
- Que posea los elementos básicos de seguridad, establecidos en la Norma Técnica Colombiana – NTC.

Si el vehículo es usado:

Se tomarán las medidas necesarias para prevenir futuros problemas por embargos, pignoraciones, reserva de dominio o juicios en trámite. Se deberá realizar:

- Inspección y peritaje del estado actual del vehículo.
- Procedencia del vehículo.
- Organismo de tránsito donde esté matriculado.
- Historia judicial.

9.2 MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

La aplicación periódica (preoperacional o mensual) de listas de chequeo permite hacer un seguimiento continuo al estado mecánico y de seguridad de los vehículos.

La información de los problemas críticos detectados con las listas de chequeo se utiliza como insumo para el plan de mantenimiento en un período determinado. El programa de mantenimiento de automotores se diseño de acuerdo con los lineamientos establecidos en los manuales de propietario de cada uno de los vehículos generando una guía con recomendaciones según el fabricante de cada automotor y equipo.

9.3 DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Toda información del programa de mantenimiento de cada automotor debe estar registrada en la hoja de vida del vehículo, entendiéndose que se debe poder obtener información histórica y trazabilidad de las operaciones hechas, de tal manera que se garantice el cumplimiento del plan de mantenimiento.

En el evento de que los vehículos sean propiedad de la empresa, esta realizará de manera directa o a través de terceros el plan de mantenimiento preventivo. Si por el contrario estos son contratados para la prestación del servicio de transporte, la compañía (contratante) verificará que el contratista cuente y ejecute el plan. En caso de no contar, este se deberá regir bajo los lineamientos del programa de mantenimiento de Transcranes Colombia S.A.S. y bajo las recomendaciones del fabricante.

En caso del automotor no contar con el manual de propietario donde se establece el programa de mantenimiento, se diseñará de acuerdo con su historial de mantenimiento correctivo y preventivo un programa para dicho equipo.

Todas las anteriores condiciones serán exigidas expresamente en el contrato de servicios para su suscripción y cumplimiento.

9.4 IDONEIDAD

Transcranes Colombia S.A.S. debe garantizar que la implementación del plan de mantenimiento se realice a través de personal idóneo, utilizando la tecnología adecuada y guiada por los protocolos y recomendaciones del fabricante del vehículo.

9.5 PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DIARIA A VEHÍCULOS

De conformidad con el numeral 8.2.4 de la resolución 1564 de 2014 del Ministerio de Transporte, Transcranes Colombia S.A.S. ha establecido protocolos de inspección diaria a los vehículos a su servicio, en donde se revisen los elementos críticos de seguridad activa y pasiva, que se registran en el formato de preoperacionales diarios.

Se ha definido que los conductores son los encargados de adelantar estas inspecciones. El área de HSEQ se asegurará de que todos los conductores contratados por la empresa reciban la inducción para realizar la inspección de manera correcta, oportuna y segura.

9.6 NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

No está permitido transportar pasajeros en los vehículos de propiedad o al servicio de Transcranes Colombia S.A.S., salvo personal de la empresa o contratistas que estén afiliados y cubiertos por el sistema de salud y seguridad social y autorizados por la compañía.

No está permitido, aún en trayectos cortos, transportar personal en platonos, volcos, plataformas, estribos, techos, ni en ningún otro lugar que no esté expresamente diseñado para transportar personas y cuenta con su asiento, apoya cabezas y cinturón de seguridad.

El único personal autorizado por la compañía para servicios de transporte es aquel que el cliente autorice de forma directa y expresa.

Los vehículos de carga o que posean equipos especiales sobre su carrocería no podrán transportar personal en su cabina, salvo a sus auxiliares, siempre y cuando el equipo cuente con las medidas de seguridad como un asiento, cinturón de seguridad y apoya cabezas.

9.6.1 Criterios para utilizar taxis

En los casos en que sea necesario utilizar el servicio público de taxi en cumplimiento de las funciones laborales, los funcionarios de Transcranes Colombia S.A.S. deberán procurar utilizar los siguientes criterios de seguridad:

- Utilizar vehículos con tarjetones vigentes.
- Vehículos legales, suscrito y autorizado a una empresa de transportes legalmente habilitada.

- Vehículos en condiciones óptimas que cuenten con un puesto que posea cinturón de seguridad independiente y apoya cabezas funcionando correctamente.
- Usar el vehículo con el número de pasajeros permitido y que cumpla con las medidas de seguridad establecidas en el punto anterior. Solo podrá abordar el número de personas que su puesto cuente con las medidas de seguridad establecidas en el punto anterior y sin sobre pasar la capacidad autorizada. Esta prohibido sacar cualquier extremidad por la ventanilla.
- Permanecer con el uso del cinturón de seguridad durante todo el desplazamiento.
- No distraer al conductor.
- No intervenir en las maniobras que realiza el conductor.
- Preferir servicios solicitados de taxi puerta a puerta con empresas reconocidas.

9.6.2 Criterios de seguridad para utilizar bicicletas

En los casos en que se utilicen bicicletas en funciones laborales o que la entidad suministre bicicletas para desplazamientos de sus funcionarios, los bici-usuarios deberán tener en cuenta los siguientes criterios de seguridad:

- Utilizar un casco de protección debidamente asegurado, aún en trayectos cortos.
- Utilizar en todo momento prendas de alta visibilidad, con chaleco reflectivo o elementos reflectivos.
- Tener en funcionamiento una luz blanca (alumbrando hacia delante) y una luz roja (alumbrando hacia atrás).
- Utilizar ciclo rutas o bici carriles. No circular por andenes peatonales.
- Buscar una ruta segura.
- Mantener la bicicleta en buen estado mecánico y estético.
- Preferir zapatos de agarre adecuadamente a los pedales de la bicicleta.
- Cumplir con las señales y normas de tránsito.
- Ceder el paso a los peatones.
- Adelantar otras bicicletas por la izquierda.
- No utilizar auriculares o dispositivos electrónicos mientras esté andando en la bicicleta.
- No utilizar teléfonos móviles durante su desplazamiento.

- No usar cuerdas o cordones sueltos de las prendas o calzados.
- Evitar el uso de elementos que puedan perjudicar su visión o que puedan enredar en los engranajes mecánicos de la bicicleta.

9.6.3 Criterios para utilizar transporte público urbano y/o intermunicipal

En los casos en que se utilice el transporte público urbano y/o intermunicipal para desplazamientos relacionados con las funciones laborales, los funcionarios de Transcranes Colombia S.A.S. deberán tener en cuenta los siguientes criterios de seguridad:

- Subir y bajar del vehículo cuando esté completamente detenido.
- No subir al vehículo en la vía ni por la izquierda. Siempre hacerlo desde un andén.
- Subir en puntos autorizados como paraderos, estaciones o terminales de transporte.
- No intervenir en las maniobras que realiza el conductor.
- Anunciar la parada con anticipación.
- No sacar las manos, cabeza o cualquier otra extremidad por la ventanilla del vehículo.
- Evitar llevar paquetes grandes en volumen y peso.
- No distraer al conductor.
- Usar el cinturón de seguridad cuando disponga de él.

9.6.4 Recomendaciones especiales para peatones

- Cruce la calle solo por las esquinas, las cebras o los puentes peatonales.
- Obedezca las señales de tránsito.
- Antes de cruzar cualquier calle, esté seguro de que los conductores de vehículos lo han visto y se detendrán. Preferible siempre solicitar el paso a través de señas.
- Cruzar en semáforos en verde para peatones o cuando se encuentre en rojo el de los vehículos y estos se encuentren detenidos.
- Cruzar cuando una autoridad de tránsito no lo solicite y lo sugiera, siempre y cuando los vehículos se encuentren detenidos.
- En vías sin andenes, procure caminar en contravía para evitar ser embestido y con prendas reflectivas.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

- Mire hacia ambos lados antes de cruzar.
- En las noches prefiera caminos iluminados y con tráfico de personas.
- Evite el uso de dispositivos electrónicos o físicos que afecten su concentración, así como su seguridad.
- Evite el uso de auriculares que puedan afectar el sonido externo que genera alertas de prevención como la presencia de un vehículo, sirenas o trenes.
- Evite llevar elementos que impidan su tránsito en temas de volumen y peso.

10. INFRAESTRUCTURA SEGURA

10.1 ENTORNOS FÍSICOS INTERNOS

Para la revisión de los entornos físicos internos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Vías internas por donde circulan los vehículos.
- Ingreso y salida de todo el personal y visitantes.
- Zonas señalizadas, demarcadas e iluminadas para el desplazamiento de los peatones.
- Zonas de desplazamiento de peatones, debidamente identificadas y segregadas del tránsito vehicular.
- Sentidos de vías y velocidades definidas, señalizadas e instalaciones de sistemas de reducción de velocidad como tachas o resaltos, entre otros.

Para los parqueaderos de la empresa se tendrá en cuenta los siguientes aspectos de señalización y demarcación:

- El parqueadero estará señalizado e iluminado.
- Las zonas de parqueo estarán definidas de acuerdo con su uso, zonas de cargue, descargue, ascenso o descenso de pasajeros, zona de visitantes, minusválidos, entre otros.
- Áreas de parqueo para vehículos, motos y bicicletas.

10.2 SEÑALIZACIÓN

La señalización constituye una de las técnicas de prevención que más rendimiento aporta a las empresas, permitiendo identificar los peligros y disminuir los riesgos para la seguridad y la salud de los colaboradores de Transcranes Colombia S.A.S.

Comprendiéndose, la señalización como una técnica que pretende mediante estímulos indicativos visuales y sonoros en la empresa, condicionar el comportamiento del personal que lo recibe frente a los riesgos, peligros o circunstancias que desean ser resaltados para que éstos sean eludidos, Transcranes Colombia S.A.S. emplea en la actualidad, diversos tipos de señalización, tanto para sus diferentes áreas de trabajo como para los vehículos y equipos que hacen parte de sus operaciones. De acuerdo con lo anterior, la señalización se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable a las empresas de transporte y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Para los parqueaderos y su ingreso se debe hacer un análisis de seguridad al parqueadero para identificar los riesgos a los que están expuestos los empleados y demás personas que hagan uso de este y desarrollar los respectivos planes de mitigación.

10.3 RUTAS EXTERNAS

10.3.1 Inspecciones de ruta

Las inspecciones de rutas constituyen una de las principales actividades en materia de seguridad vial, considerándose éstas como actividades operativas que se realizan de modo sistemático y permanente, con el objetivo de detectar, analizar y controlar los riesgos. Transcranes Colombia S.A.S., en este sentido, llevara a cabo un plan permanente y consistente de inspecciones en ruta, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Control de velocidad.
- Control de identidad del conductor.
- Documentación del automotor y del viaje.
- Equipo de carretera y de emergencias.
- Estado general del vehículo.
- Horas de conducción y tiempo al destino.
- Estado físico de la ruta, reconocimiento de amenazas y posibles obstáculos.

10.3.2 Criterios de selección de rutas

Para las rutas urbanas y las rutas por carretera nacional que no se consideran críticas, el área de HSEQ divulgará unos criterios de selección de rutas, con los cuales se pretende diseñar un plan de movilización y que lo conductores tomen decisiones acertadas y seguras en la elección de su recorrido teniendo en cuenta información previa. Entre los principales criterios están:

- Preferir vías principales a vías secundarias.
- Evitar cruces a la izquierda que no cuente con semáforo.
- Preferir rutas conocidas.
- Que cuente con asistencia vial (carro taller, policía, talleres y demás).
- Evitar zonas de aglomeración de peatones.
- Evitar vías con orden público o amenazas naturales altas.

11. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA VÍA

11.1 PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACCIDENTES EN LA VÍA.

Siempre que ocurra un accidente en el cual resultaren comprometidos vehículos o motocicletas, el conductor esta en la obligación de dejarlo tal como quedo después de ocurrir el accidente e informar inmediatamente a las autoridades de tránsito, a la autoridad competente, el jefe inmediato y al responsable de la gerencia.

El conductor o conductores que muevan los vehículos accidentados, sin la autorización de las autoridades de tránsito quedarán automáticamente responsabilizados de los daños ocasionados. Todos los usuarios de vehículos deben reportar la ocurrencia de los incidentes o accidentes de tránsito, utilizando el formato correspondiente de reporte de incidentes o accidentes de trabajo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento, así mismo debe solicitar acompañamiento de abogados y peritos de la aseguradora. De acuerdo, a la evaluación preliminar del evento se definirá la realización de la investigación correspondiente.

Todos los vehículos deben tener su equipo de emergencia como extinguidores de fuego cargados y vigentes, botiquín de primeros auxilios vigente, juego de herramientas, llanta de repuesto, cables de iniciar y otros accesorios listos para cuando se requieran. Deben ser instalados de forma segura de modo que no se aflojen en el evento de un accidente, así mismo que pueda ser retirado fácilmente en caso de una emergencia.

En caso de accidente siga el siguiente procedimiento:

- Mantenga la calma y evite conflictos verbales y físicos.
- Trate de mantener un ambiente tranquilo.
- Avise inmediatamente a las autoridades de tránsito, no permita mover los vehículos hasta que las autoridades elaboren el croquis correspondiente y autoricen la remoción.
- Avise inmediatamente a su jefe inmediato y al área de HSEQ de la empresa.
- Si hubiese personas lesionadas procure su inmediata atención medica SOAT y pólizas activas. Tome nota de los nombres, direcciones, familiares de emergencia, teléfonos de los lesionados, testigos y familiares.
- Solicite exámenes de alcoholimetría y de sustancias psicoactivas en el lugar de los hechos, y en caso de existir traslado medico solicitarlo en el hospital o clínica donde se realice la atención.
- Tome la mayor información posible sobre:
 - Fotografías del lugar del accidente, lesionados, documentos y vehículos comprometidos.

- Características del otro vehículo (matrícula, marca, línea, color, modelo, entidad, propietario, SOAT, Aseguradora).
- Información del conductor (nombre, identificación, dirección, teléfono, profesión, licencia de conducción).
- Información del accidente (lugar, hora, día exacto).
- Información de la asistencia (aseguradora, ambulancia, nombre de la autoridad de tránsito que atendió el caso, jurisdicción de la policía o autoridad de tránsito).
- Registro de las llamadas y comunicaciones realizadas.

11.1.1 Como investigar los accidentes

Se busca recopilar, analizar y evaluar la información relacionada con los actores involucrados en la ocurrencia de un accidente.

- El comité de seguridad vial determinará las personas que deben realizar este procedimiento, en lo posible deben estar las personas con capacidad de decisión sobre los conductores, vehículos y programación de la operación.
- La investigación debe realizarse a la mayor brevedad, máximo a los tres días de presentarse el accidente, esto con el fin de tener información fresca y versiones originales.
- Se debe evitar:
 - Actuar como policía o autoridad de tránsito.
 - Actuar como escribiente.
 - Actuar como juez.
 - Buscar culpables.
- En caso de encontrar responsabilidad directa sobre algún funcionario de empresa, se procederá conforme al reglamento interno de trabajo - RIT y las políticas establecidas por la compañía, respetando el debido proceso.



TRANSCRANES COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.330.237-2

Carrera 4 No. 5-14, Barrio Santander

Phone. + 57 3142821585

gerencia@transcranes.com

Tibú – Norte de Santander

Colombia – América del Sur

12. CONCLUSIONES

La seguridad vial, debe ser abordada como un sistema de gestión donde varios actores trabajen sinérgicamente para contribuir en la mejora del desempeño y servicio de transporte de Transcranes Colombia S.A.S., sus clientes y proveedores, enfocándose en la prevención de accidentes y la mejora continua para el bienestar de las personas.

Con el presente documento Transcranes Colombia S.A.S. da cumplimiento a las resoluciones 1565 de 2014 y 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, y se ve reflejado el compromiso posible frente al cuidado de los trabajadores, implementando modelos de prevención de riesgos, para fomentar la cultura del cuidado y prevención de accidentes viales.